CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9578820 DE 2026
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y PINZUAR S.A.S.

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

OBJETO: MANTENIMIENTO DE BIENES - CONTRATAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN Y EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DEL CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA ASTIN.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Lote 1. Calibración magnitud fuerza

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
A más tardar en octubre 2026							
1	81141504	Calibración de la variable fuerza de la	La calibración se realizará en sitio.	1	Servicio	$6.500.000	$6.500.000

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
		Maquina Universal de Ensayos EM-E00MU02.	Se debe entregar un informe previo del estado de la calibración para cada uno de los rangos de calibración de la celda de carga antes de realizar la calibración Si se requiere ajuste de los coeficientes de alguna de las celdas la empresa debe brindar el tiempo (2 días por celda) y operar las celdas patrón para que el personal del Centro ASTIN obtenga el nuevo coeficiente. La calibración deberá realizarse en las magnitudes y rangos solicitados de acuerdo con los requisitos de la norma NTC ISO 7500-1. La calibración deberá realizarse en los rangos de fuerza indicados a continuación:				

Celda LCD-100tM
Código: EM-A03MU02
Dirección: Tensión
Valores:
(2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 40, 60, 80, 100, 120, 140, 160, 180, 200, 225, 250, 275, 300, 325, 350, 375, 400, 425, 450 y 500) kN

Celda LCD-100tM
Código: EM-A03MU02
Dirección: Compresión
Valores (2 escalas):
(2 a 100) kN
(100 – 600) kN

Celda ZLF-C 423
Código: EM-A02MU02
Dirección: Tensión
Valores:
(0,2; 0,3; 0,4; 0,5; 0,6, 0,7; 0,8; 0,9; 1; 2; 3; 4; 6; 8; 10; 12; 14; 16; 18 y 20) kN

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
Las calibraciones deberán realizarse en las magnitudes, características y rangos solicitados. La empresa prestadora del servicio de calibración deberá estar acreditada para la ejecución de dicho servicio, cubriendo específicamente la calibración correspondiente (intervalo, resolución, tipo de instrumento, entre otros) y soportarlo mediante resolución vigente del organismo de acreditación (que esté cubierto por el Acuerdo de ILAC o Acuerdos Regionales reconocidos por ILAC; por ejemplo, el Organismo Nacional de Acreditación ONAC) o ser un instituto nacional de metrología nacional o internacional. La vigencia de la acreditación deberá cubrir el período en el cual se requiere el servicio. El laboratorio prestador del servicio de calibración deberá garantizar la trazabilidad de las mediciones a través del cumplimiento de los numerales 8.1.1 y 8.1.2 del documento CEA-3.0-02: "CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ACREDITACIÓN – TRAZABILIDAD METROLÓGICA" de ONAC. La empresa prestadora del servicio de calibración deberá reportar la incertidumbre del método utilizado en dicha calibración al momento de la oferta (puede ser en la resolución de acreditación). La incertidumbre expandida reportada deberá ser la menor posible y servirá como criterio para selección de la oferta. El proveedor deberá contar con los accesorios necesarios (soportes o mordazas) para acoplar correctamente las celdas de carga y someterlas a tensión, sin comprometer los cabezales de la máquina. Previo a la calibración y a la presentación de la propuesta, el proveedor deberá verificar las distancias disponibles en los marcos de carga y los accesorios requeridos para la conexión. En el caso de que el proveedor vaya a subcontratar la ejecución de las calibraciones, deberá presentar al momento de la oferta, el nombre del laboratorio que realizará los servicios, junto con su resolución de acreditación vigente y una comunicación emitida por el laboratorio que ejecutará el servicio, donde se evidencie la inclusión en la programación de servicios. Se solicita que se entreguen certificados independientes por cada equipo y/o instrumento calibrado. Los certificados de calibración deberán cumplir con los lineamientos de la norma técnica NTC ISO/IEC 17025:2017 y deberán tener símbolo de acreditado del ente acreditador del laboratorio. Los certificados serán recibidos en medio digital al correo electrónico de quien sea designado como supervisor del contrato en un tiempo inferior o igual a ocho (8) días hábiles después de realizado el servicio. El proveedor deberá entregar al momento de la oferta un documento donde se compromete a cumplir con este tiempo. Las etiquetas de calibrado deberán ser entregadas al finalizar la calibración y deberán cumplir con los lineamientos de ONAC para el uso del símbolo de acreditado. La empresa prestadora del servicio deberá garantizar la prestación del servicio en las instalaciones de los laboratorios del Centro Nacional ASTIN, calle 52 # 2 BIS 15 Bloque Laboratorios, Barrio Salomia. El costo del servicio deberá incluir el transporte ida y regreso de los equipos de calibración, así como el desplazamiento del técnico.							

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
A más tardar en octubre 2026							
2	81141504	Calibración en sitio en la	La calibración se deberá realizar en una	1	Servicio	$1.700.000	$1.700.000

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>NOMBRE</th><th>DESCRIPCIÓN DETALLADA</th><th>CANTI-DAD</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>SUBTOTAL</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>magnitud fuerza de la Celda de carga 500 N
Código: CP-A02MU02
Marca: Instron
Modelo: 2530-500N
Rango: 500,0 N
Serie: 156950</td><td>(1) fecha acordada por ambas entidades a más tardar en octubre del 2026.

Intervalos de calibración:

<table>
<tr><td>Serial</td><td>2350EH-0027</td><td>Código interno</td><td>CP-A02MU02</td></tr>
<tr><td>Celda</td><td>500 N</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">Intervalo de calibración TENSIÓN</td><td colspan="2">Intervalo de calibración COMPRESIÓN</td></tr>
<tr><td>(N)</td><td>(N)</td><td>(N)</td><td>(N)</td></tr>
<tr><td>9,8</td><td>100</td><td>9,8</td><td>100</td></tr>
<tr><td>19</td><td>150</td><td>19</td><td>150</td></tr>
<tr><td>29</td><td>200</td><td>29</td><td>200</td></tr>
<tr><td>39</td><td>250</td><td>39</td><td>250</td></tr>
<tr><td>48</td><td>300</td><td>48</td><td>300</td></tr>
<tr><td>58</td><td>350</td><td>58</td><td>350</td></tr>
<tr><td>68</td><td>400</td><td>68</td><td>400</td></tr>
<tr><td>78</td><td>450</td><td>78</td><td>450</td></tr>
<tr><td>88</td><td>500</td><td>88</td><td>500</td></tr>
</table>
Deben cumplirse los requisitos generales especificados al final de esta tabla.</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>81141504</td><td>Calibración en sitio en la magnitud fuerza de la Celda de carga de 50 kN

Código: CP-A03MU02
Marca: Instron
Modelo: 2530-50kN
Rango: 50 kN
Serie: 156027</td><td>La calibración se deberá realizar en sitio en una (1) fecha acordada por ambas entidades a más tardar en octubre del 2026.

Intervalo de calibración:

<table>
<tr><td>Código interno</td><td>CP-A03MU02</td></tr>
<tr><td>Serial</td><td>2350EH-0027</td></tr>
<tr><td>Celda</td><td>50 kN</td></tr>
<tr><td colspan="2">Intervalo de calibración TENSIÓN</td></tr>
<tr><td>(N)</td><td>(N)</td></tr>
<tr><td>200</td><td>4000</td></tr>
<tr><td>400</td><td>4500</td></tr>
<tr><td>600</td><td>5000</td></tr>
<tr><td>800</td><td>10000</td></tr>
<tr><td>1000</td><td>15000</td></tr>
<tr><td>1200</td><td>20000</td></tr>
<tr><td>1400</td><td>25000</td></tr>
<tr><td>1600</td><td>30000</td></tr>
<tr><td>1800</td><td>35000</td></tr>
<tr><td>2000</td><td>40000</td></tr>
<tr><td>2500</td><td>45000</td></tr>
<tr><td>3000</td><td>50000</td></tr>
<tr><td>3500</td><td></td></tr>
</table></td><td>1</td><td>Servicio</td><td>$1.700.000</td><td>$1.700.000</td></tr>
</table>

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
			<table><tr><th colspan="2">Intervalo de calibración COMPRESIÓN</th></tr><tr><th>(N)</th><th>(N)</th></tr><tr><td>200</td><td>4000</td></tr><tr><td>400</td><td>4500</td></tr><tr><td>600</td><td>5000</td></tr><tr><td>800</td><td>10000</td></tr><tr><td>1000</td><td>15000</td></tr><tr><td>1200</td><td>20000</td></tr><tr><td>1400</td><td>25000</td></tr><tr><td>1600</td><td>30000</td></tr><tr><td>1800</td><td>35000</td></tr><tr><td>2000</td><td>40000</td></tr><tr><td>2500</td><td>45000</td></tr><tr><td>3000</td><td>50000</td></tr><tr><td>3500</td><td></td></tr></table> Deben cumplirse los requisitos generales especificados al final de esta tabla.				
SUBTOTAL							**$ 9.900.000**
IVA							**$ 1.881.000**
GRAN TOTAL							**$ 11.781.000**

Requisitos generales para Máquina Universal de ensayos y celdas de carga Instron

Las calibraciones deberán realizarse en las magnitudes, características y rangos solicitados.

La empresa prestadora del servicio de calibración deberá estar acreditada para la ejecución de dicho servicio, cubriendo específicamente la calibración correspondiente (intervalo, resolución, tipo de instrumento, entre otros) y soportarlo, al momento de la oferta, mediante resolución vigente del organismo de acreditación (que esté cubierto por el Acuerdo de ILAC o Acuerdos Regionales reconocidos por ILAC; por ejemplo, el Organismo Nacional de Acreditación ONAC) o ser un instituto nacional de metrología nacional o internacional. La vigencia de la acreditación deberá cubrir el período en el cual se requiere el servicio.

El laboratorio prestador del servicio de calibración deberá garantizar la trazabilidad de las mediciones a través del cumplimiento de los numerales 8.1.1 y 8.1.2 del documento CEA-3.0-02: "CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ACREDITACIÓN – TRAZABILIDAD METROLÓGICA" de ONAC en su versión vigente y los certificados de calibración deberán cumplir con lo especificado por la norma ISO/IEC 17025:2017.

Las etiquetas de calibrado deberán ser enviadas junto con los instrumentos calibrados y deberán cumplir con los lineamientos de ONAC para el uso del logotipo

La empresa prestadora del servicio de calibración deberá reportar la incertidumbre del método utilizado en dicha calibración al momento de la oferta (puede ser en la resolución de acreditación). La incertidumbre expandida reportada deberá ser la menor posible y servirá como criterio para selección de la oferta.

El proveedor del servicio deberá comprometerse a cumplir con las fechas solicitadas en este documento y presentar la programación de los servicios al momento de la oferta. En el caso de que el proveedor vaya a subcontratar la ejecución de las calibraciones, deberá presentar al momento de la oferta, el nombre del laboratorio que realizará los servicios, junto con su resolución de acreditación y una comunicación donde se evidencie la inclusión en la programación de servicios.

Se solicita que se entreguen certificados independientes por cada patrón y/o instrumento calibrado. Los certificados de calibración deberán cumplir con los lineamientos de la norma técnica NTC ISO/IEC 17025:2017 y deberán tener sello del ente acreditador del laboratorio. Los certificados serán recibidos en medio digital al correo electrónico de quien sea designado como supervisor del contrato en un tiempo inferior o igual ocho (8) días hábiles después de realizado el servicio. El proveedor deberá entregar al momento de la oferta un documento donde se compromete a cumplir con este tiempo, so pena de incurrir en incumplimientos.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
La empresa prestadora del servicio deberá garantizar la recogida y entrega de los instrumentos, en las instalaciones de los laboratorios del Centro ASTIN, calle 52 # 2 BIS 15 Bloque Laboratorios, Barrio Salomia. El costo del servicio deberá incluir el transporte ida y regreso de los instrumentos, así como el desplazamiento del técnico y de los ítems requeridos para la prestación del servicio en el caso en que la calibración se realice en sitio. Se debe dar garantía por cualquier daño, golpe o grieta que se encuentre en los accesorios una vez fueron entregados en óptimas condiciones por parte del Laboratorio; por tanto, enviar registro fotográfico de ingreso de los accesorios.							

Lote 6. Calibración temperatura y humedad relativa

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>NOMBRE</th><th>DESCRIPCIÓN DETALLADA</th><th>CANTI-DAD</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td colspan="6">A más tardar en julio 2026</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>1</td><td>81141504</td><td>Calibración: Termohigrómetro digital con las siguientes características: Código interno: CP-E00TH06.

Marca Extech. Modelo: 42280. Serie: 2219165.

Rango de temperatura: -30 ˚C a 70 ˚C. Rango en humedad relativa:0,1 % a 99,9 %.</td><td>La calibración deberá hacerse a más tardar en julio de 2026.
Servicio de calibración, en las magnitudes temperatura y humedad relativa.

La calibración del termohigrómetro se realizará en los siguientes puntos:

<table><tr><th>Temperatura (°C)</th><th>Humedad relativa (%)</th></tr><tr><td>18</td><td>40</td></tr><tr><td>20</td><td>43</td></tr><tr><td>21</td><td>45</td></tr><tr><td>22</td><td>50</td></tr><tr><td>23</td><td>53</td></tr><tr><td>24</td><td>55</td></tr><tr><td>25</td><td>60</td></tr><tr><td>28</td><td>N.A.</td></tr></table>
Deben cumplirse también los requisitos generales especificados al final de esta tabla.</td><td>1</td><td>Servicio</td><td>$500.000</td><td>$500.000</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>NOMBRE</th><th>DESCRIPCIÓN DETALLADA</th><th>CANTI-DAD</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td colspan="6">A más tardar en julio 2026</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>81141504</td><td>Calibración: Termohigrómetro digital con las siguientes características: Código interno: CP-E00TH07.

Marca Extech. Modelo: 42280. Serie: 10553367. Rango de temperatura: -30 ˚C a 70 ˚C. Rango en humedad relativa: 0 % a 100 %.</td><td>La calibración deberá hacerse a más tardar en junio de 2026.

Servicio de calibración, en las magnitudes temperatura y humedad relativa.

La calibración del termohigrómetro se realizará en los siguientes puntos:

<table><tr><th>Temperatura (°C)</th><th>Humedad relativa (%)</th></tr><tr><td>18</td><td>40</td></tr><tr><td>20</td><td>43</td></tr><tr><td>21</td><td>45</td></tr><tr><td>22</td><td>50</td></tr><tr><td>23</td><td>53</td></tr><tr><td>24</td><td>55</td></tr><tr><td>25</td><td>60</td></tr><tr><td>28</td><td>N.A.</td></tr></table>
Deben cumplirse también los requisitos generales especificados al final de esta tabla.</td><td>1</td><td>Servicio</td><td>$500.000</td><td>$500.000</td></tr>
</table>

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A más tardar en julio 2026							
3	81141504	Calibración y verificación del termómetro del plastómetro de extrusión con las siguientes características: Código interno: CP-E00PE02.	La calibración deberá realizarse en sitio, en la magnitud de temperatura. Esta se ejecutará en los siguientes puntos: 125 °C, 190 °C, 200 °C, 220 °C, 230 °C, 250 °C y 275 °C.	1	Servicio	$1.650.000	$1.650.000

		Marca TECHLAB SYSTEMS Modelo: MFI-500. Serie:10007882T048 Resolución: 0,01 °C	Adicionalmente, se deberá realizar la verificación, la cual deberá efectuarse a diferentes alturas del sistema de medición, considerando las condiciones reales de operación del equipo, conforme a los requerimientos que se establecen a continuación: Profundidad 14 mm Temperatura: Valor Nominal [°C] 125 190 200 220 230 250 275 Profundidad 79 mm Temperatura: Valor Nominal [°C] 125 190 200 220 230 250 275 Se solicita a los oferentes realizar una visita técnica previa, la cual podrá efectuarse de manera presencial o virtual, mediante reunión coordinada a través de los correos electrónicos vsolis@sena.edu.co o sarendon@sena.edu.co. Lo anterior, con el fin de que los oferentes conozcan las condiciones del				

			equipo y puedan precisar los aspectos técnicos requeridos para la adecuada prestación del servicio. Se debe generar un informe de verificación. Fecha de prestación del servicio: julio de 2026. Para esta calibración deben cumplirse los requisitos generales especificados al final de esta tabla; sin embargo, la verificación no exige que el proveedor se encuentre acreditado ante ONAC o algún otro ente acreditador.				

REQUISITOS GENERALES:

Las calibraciones deberán realizarse en las magnitudes, características y rangos solicitados.

La empresa prestadora del servicio de calibración deberá estar acreditada para la ejecución de dicho servicio, cubriendo específicamente la calibración correspondiente (intervalo, resolución, tipo de instrumento, entre otros) y soportarlo, al momento de la oferta, mediante resolución vigente del organismo de acreditación (que esté cubierto por el Acuerdo de ILAC o Acuerdos Regionales reconocidos por ILAC; por ejemplo, el Organismo Nacional de Acreditación ONAC) o ser un instituto nacional de metrología nacional o internacional. La vigencia de la acreditación deberá cubrir el período en el cual se requiere el servicio.

El laboratorio prestador del servicio de calibración deberá garantizar la trazabilidad de las mediciones a través del cumplimiento de los numerales 8.1.1 y 8.1.2 del documento CEA-3.0-02: “CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ACREDITACIÓN – TRAZABILIDAD METROLÓGICA” de ONAC.

La empresa prestadora del servicio de calibración deberá reportar la incertidumbre del método utilizado en dicha calibración al momento de la oferta (puede ser en la resolución de acreditación). La incertidumbre expandida reportada deberá ser la menor posible y servirá como criterio para selección de la oferta.

El proveedor del servicio deberá comprometerse a cumplir con las fechas solicitadas en este documento y presentar la programación de los servicios al momento de la oferta. En el caso de que el proveedor vaya a subcontratar la ejecución de las calibraciones, deberá presentar al momento de la oferta, el nombre del laboratorio que realizará los servicios, junto con su resolución de acreditación y una comunicación donde se evidencie la inclusión en la programación de servicios.

Se requiere informe de mantenimiento y certificado de calibración. El certificado de calibración deberá cumplir con los lineamientos de la norma técnica NTC ISO/IEC 17025:2017 y deberán tener sello del ente acreditador del laboratorio. El certificado será recibido en medio digital al correo electrónico de quien sea designado como supervisor del contrato en un tiempo inferior o igual a ocho (8) días hábiles después de realizado el servicio. El proveedor deberá entregar al momento de la oferta un documento donde se compromete a cumplir con este tiempo, so pena de incurrir en incumplimientos.

La empresa prestadora del servicio deberá garantizar la **recogida y entrega** de los instrumentos, en las instalaciones de los laboratorios del Centro ASTIN, calle 52 # 2 BIS 15 Bloque Laboratorios, Barrio Salomia. El costo del servicio deberá incluir el transporte ida y regreso de los instrumentos, así como el desplazamiento del técnico y de los ítems requeridos para la prestación del servicio en el caso en que la calibración se realice en sitio. Se debe dar garantía de cualquier daño, golpe agrieta que se encuentre en los accesorios una vez fueron entregados en óptimas condiciones por parte del Laboratorio. Por tanto, tener registro fotográfico de ingreso de los accesorios.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A más tardar en noviembre 2026							
4	81141504	Termohigrómetro, MD-E00TH02	Calibración de Termohigrómetro con código interno: MD-E00TH02 Marca: FOURTEC Modelo: MicroLogPRO II Rango de temperatura: -40 ˚C a 80 ˚C Resolución 0,01 °C Rango en humedad relativa: 5 % a 95 % Resolución de 0,01 % Servicio de calibración, en las magnitudes temperatura y humedad relativa. La calibración del termohigrómetro se realizará en los siguientes puntos: Temperatura: (17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23) °C Humedad relativa: (37, 40, 50, 60, 70 y 73) % **Deben cumplirse también los requisitos generales especificados al final de esta tabla**	1	Servicio	$500.000	$500.000

Las calibraciones y mediciones deberán realizarse en las magnitudes, características y rangos solicitados.
La empresa prestadora del servicio de calibración deberá estar acreditada para la ejecución de dicho servicio, cubriendo específicamente la calibración correspondiente (intervalo, resolución, tipo de instrumento, entre otros) y soportarlo mediante resolución vigente del organismo de acreditación (que esté cubierto por el Acuerdo de ILAC o Acuerdos Regionales reconocidos por ILAC; por ejemplo, el Organismo Nacional de Acreditación ONAC) o ser un instituto nacional de metrología nacional o internacional. La vigencia de la acreditación deberá cubrir el período en el cual se requiere el servicio.
El laboratorio prestador del servicio de calibración deberá garantizar la trazabilidad de las mediciones a través del cumplimiento de los numerales 8.1.1 y 8.1.2 del documento CEA-3.0-02: “CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ACREDITACIÓN – TRAZABILIDAD METROLÓGICA” de ONAC.
La empresa prestadora del servicio de calibración deberá reportar la incertidumbre del método utilizado en dicha calibración al momento de la oferta (puede ser en la resolución de acreditación). La incertidumbre expandida reportada deberá ser la menor posible y servirá como criterio para selección de la oferta.
El proveedor del servicio deberá comprometerse a cumplir con las fechas solicitadas en este documento y presentar la programación de los servicios al momento de la oferta. En el caso de que el proveedor vaya a subcontratar la ejecución de las calibraciones, deberá presentar al momento de la oferta, el nombre del laboratorio que realizará los servicios, junto con su resolución de acreditación y una comunicación donde se evidencie la inclusión en la programación de servicios.
Se solicita que se entreguen certificados independientes por cada patrón y/o instrumento calibrado. Los certificados de calibración deberán cumplir con los lineamientos de la norma técnica NTC ISO/IEC 17025:2017 y deberán tener sello del ente acreditador del

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
laboratorio. Los certificados serán recibidos en medio digital al correo electrónico de quien sea designado como supervisor del contrato en un tiempo inferior o igual a ocho (8) días hábiles después de realizado el servicio. El proveedor deberá entregar al momento de la oferta un documento donde se compromete a cumplir con este tiempo, La empresa prestadora del servicio deberá garantizar la recogida y entrega de los instrumentos a calibrarse, en las instalaciones de los laboratorios del Centro ASTIN, calle 52 # 2 BIS 15 Bloque Laboratorios, Barrio Salomia. El costo del servicio deberá incluir el transporte ida y regreso de los instrumentos, así como el desplazamiento del técnico en el caso en que la calibración se realice en sitio.							

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A más tardar en julio 2026							
5	81141504	Termohigrómetro control company ME-E00TH03	Servicio de calibración, en las magnitudes temperatura y humedad relativa. La calibración del termohigrómetro se realizará en los siguientes puntos: Temperatura: (12, 20, 24 y 36) °C Humedad relativa: (30, 50, 70 y 90) %	1	Servicio	$300.000	$300.000
						SUBTOTAL	**$ 3.450.000**
						IVA	**$ 655.500**
						TOTAL	**$ 4.105.500**
Las calibraciones y mediciones deberán realizarse en las magnitudes, características y rangos solicitados. La empresa prestadora del servicio de calibración deberá estar acreditada para la ejecución de dicho servicio, cubriendo específicamente la calibración correspondiente (intervalo, resolución, tipo de instrumento, entre otros) y soportarlo mediante resolución vigente del organismo de acreditación (que esté cubierto por el Acuerdo de ILAC o Acuerdos Regionales reconocidos por ILAC; por ejemplo, el Organismo Nacional de Acreditación ONAC) o ser un instituto nacional de metrología nacional o internacional. La vigencia de la acreditación deberá cubrir el período en el cual se requiere el servicio. La empresa prestadora del servicio de calibración deberá reportar la incertidumbre del método utilizado en dicha calibración al momento de la oferta (puede ser en la resolución de acreditación). La incertidumbre expandida reportada deberá ser la menor posible y servirá como criterio para selección de la oferta. El proveedor del servicio deberá comprometerse a cumplir con las fechas solicitadas en este documento y presentar la programación de los servicios al momento de la oferta. En el caso de que el proveedor vaya a subcontratar la ejecución de las calibraciones, deberá presentar al momento de la oferta, el nombre del laboratorio que realizará los servicios, junto con su resolución de acreditación y una comunicación donde se evidencie la inclusión en la programación de servicios. Se solicita que se entreguen certificados independientes por cada patrón y/o instrumento calibrado. Los certificados de calibración deberán cumplir con los lineamientos de la norma técnica NTC ISO/IEC 17025:2017 y deberán tener sello del ente acreditador del laboratorio. Los certificados serán recibidos en medio digital al correo electrónico de quien sea designado como supervisor del contrato en un tiempo inferior o igual a ocho (8) días hábiles después de realizado el servicio. El proveedor deberá entregar al momento de la oferta un documento donde se compromete a cumplir con este tiempo.							

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
La empresa prestadora del servicio deberá garantizar la recogida y entrega de los instrumentos a calibrarse, en las instalaciones de los laboratorios del Centro ASTIN, calle 52 # 2 BIS 15 Bloque Laboratorios, Barrio Salomia. El costo del servicio deberá incluir el transporte ida y regreso de los instrumentos, así como el desplazamiento del técnico en el caso en que la calibración se realice en sitio.							

Lote 8. Calibración y mantenimiento magnitud masa

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>NOMBRE</th><th>DESCRIPCIÓN DETALLADA</th><th>CANTI-DAD</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td colspan="5">A más tardar en agosto 2026</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>1</td><td>81141504</td><td>Contratar la Calibración de la masa para las Pesas patrón de la balanza analítica.
Con las siguientes características:

Código interno: CP-P00BA01 (20 unidades)
Marca: KERN
Modelo: YCS01-523-2
Rango: 1 mg a 200 g
Serie: G004764
Clase F1
Juego de 20 unidades</td><td>Intervalos de calibración:

De 0,001 g a 200 g, con los siguientes puntos de calibración:

<table><tr><th>Valor Nominal (g)</th></tr><tr><td>0,001</td></tr><tr><td>0,01</td></tr><tr><td>0,02</td></tr><tr><td>0,02</td></tr><tr><td>0,05</td></tr><tr><td>0,1</td></tr><tr><td>0,2</td></tr><tr><td>0,2</td></tr><tr><td>0,5</td></tr><tr><td>1</td></tr><tr><td>2</td></tr><tr><td>2</td></tr><tr><td>5</td></tr><tr><td>10</td></tr><tr><td>20</td></tr><tr><td>20</td></tr><tr><td>50</td></tr><tr><td>100</td></tr><tr><td>200</td></tr><tr><td>200</td></tr></table>
La empresa prestadora del servicio deberá comprometerse a suministrar un certificado</td><td>1</td><td>Servicio</td><td>$1.350.000</td><td>$1.350.000</td></tr>
</table>

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			de calibración con logo ONAC por cada masa calibrada. Dicho certificado deberá contener como mínimo: la identificación del equipo (nombre y código interno), la norma y el procedimiento empleados, la corrección obtenida, la incertidumbre expandida de medición y la exactitud correspondiente para cada masa certificada. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos generales especificados al final de esta tabla. El proveedor deberá otorgar garantía por cualquier daño, golpe o agrietamiento que se evidencie en los equipos o elementos entregados, siempre que estos hayan sido recibidos en óptimas condiciones por parte del Laboratorio. Para tal efecto, se deberá contar con registro fotográfico del estado de los equipos o elementos al momento de su ingreso. En todos los casos, deberán cumplirse los requisitos generales especificados al final de esta tabla.				

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
En noviembre 2026							

2	81101706 81141504	Mantenimiento preventivo y calibración de la **Balanza analítica.** Código interno: CP-E00BA02 Marca: OHAUS Modelo: DV215CD Resolución: 0,01 mg y 0,1 mg Serie: 1124019845 Intervalos de calibración: De **0 g a 81 g**, con los siguientes puntos de calibración: 0,005 g \| 0,01 g \| 0,02 g \| 0,1 g \| 1 g \| 5 g \| 10 g \| 20 g \| 80 g \| 81 g De **0 g a 210 g**, con los siguientes puntos de calibración: 0,005 g \| 0,01 g \| 0,02 g \| 0,1 g \| 1 g \| 10 g \| 20 g \| 80 g \| 120 g \| 200 g	El mantenimiento deberá ser realizado a más tardar en el mes de octubre de 2026 y será pactado con el supervisor del contrato porque se realizará antes de la calibración de esta. Debe llevarse a cabo: -Revisión general, -Verificación inicial de peso, -Revisión de componentes mecánicos y electrónicos, -Alineación de celdas de carga, -Limpieza a puntos de apoyo, verificación y ajuste de peso según Norma NTC 2031. La empresa prestadora del servicio de calibración deberá comprometerse a suministrar un certificado de calibración con logo ONAC. Dicho certificado deberá contener como mínimo: la identificación del equipo (nombre y código interno), la norma y el procedimiento empleados, la corrección obtenida, la incertidumbre expandida de medición y la exactitud correspondiente.	1	Servicio	$2.000.000	$2.000.000

			Asimismo, deberán cumplirse los requisitos generales especificados al final de esta tabla. El proveedor deberá otorgar garantía por cualquier daño, golpe o agrietamiento que se evidencie en los equipos o elementos entregados, siempre que estos hayan sido recibidos en óptimas condiciones por parte del Laboratorio. Para tal efecto, se deberá contar con registro fotográfico del estado de los equipos o elementos al momento de su ingreso. En todos los casos, deberán cumplirse los requisitos generales especificados al final de esta tabla. La empresa que realice el mantenimiento **no** podrá ser la misma que ejecute la calibración, sin embargo, podrá subcontratar.				
						SUBTOTAL	**$ 3.650.000**
						IVA	**$ 636.500**
						GRAN TOTAL	**$ 3.986.500**
Las calibraciones deberán realizarse en las magnitudes, características y rangos solicitados. La empresa prestadora del servicio de calibración deberá estar acreditada para la ejecución de dicho servicio, cubriendo específicamente la calibración correspondiente (intervalo, resolución, tipo de instrumento, entre otros) y soportarlo, al momento de la oferta, mediante resolución vigente del organismo de acreditación (que esté cubierto por el Acuerdo de ILAC o Acuerdos Regionales reconocidos por ILAC; por ejemplo, el							

Organismo Nacional de Acreditación ONAC) o ser un instituto nacional de metrología nacional o internacional. La vigencia de la acreditación deberá cubrir el período en el cual se requiere el servicio. El laboratorio prestador del servicio de calibración deberá garantizar la trazabilidad de las mediciones a través del cumplimiento de los numerales 8.1.1 y 8.1.2 del documento CEA-3.0-02: "CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ACREDITACIÓN – TRAZABILIDAD METROLÓGICA" de ONAC.

La empresa prestadora del servicio de calibración deberá reportar la incertidumbre del método utilizado en dicha calibración al momento de la oferta (puede ser en la resolución de acreditación). La incertidumbre expandida reportada deberá ser la menor posible y servirá como criterio para selección de la oferta. El proveedor del servicio deberá comprometerse a cumplir con las fechas solicitadas en este documento y presentar la programación de los servicios al momento de la oferta. En el caso de que el proveedor vaya a subcontratar la ejecución de las calibraciones, deberá presentar al momento de la oferta, el nombre del laboratorio que realizará los servicios, junto con su resolución de acreditación y una comunicación donde se evidencie la inclusión en la programación de servicios. Se requiere informe de mantenimiento y certificado de calibración. El certificado de calibración deberá cumplir con los lineamientos de la norma técnica NTC ISO/IEC 17025:2017 y deberán tener sello del ente acreditador del laboratorio. El certificado será recibido en medio digital al correo electrónico de quien sea designado como supervisor del contrato en un tiempo inferior o igual a ocho (8) días hábiles después de realizado el servicio. El proveedor deberá entregar al momento de la oferta un documento donde se compromete a cumplir con este tiempo, so pena de incurrir en incumplimientos.

La empresa prestadora del servicio deberá garantizar la recogida y entrega de los instrumentos, en las instalaciones de los laboratorios del Centro ASTIN, calle 52 # 2 BIS 15 bloque Laboratorios, Barrio Salomia. El costo del servicio deberá incluir el transporte ida y regreso de los instrumentos, así como el desplazamiento del técnico y de los ítems requeridos para la prestación del servicio en el caso en que la calibración se realice en sitio. Se debe dar garantía de cualquier daño, golpe agrieta que se encuentre en los accesorios una vez fueron entregados en óptimas condiciones por parte del Laboratorio. Por tanto, tener registro fotográfico de ingreso de los accesorios. La empresa que realiza la calibración no podrá ser la misma quien realiza el mantenimiento, podrá subcontratar, pero garantizando que las dos actividades se ejecuten en períodos que no superen lo acordado con la entidad, que no permanezca fuera de servicio la balanza por un tiempo superior a dos (2) días hábiles entre mantenimiento y calibración y que no se supere la fecha límite de ejecución indicada al inicio de esta tabla.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

- Todas las especificaciones incluidas en la columna de "Descripción detallada" para cada lote y aquellas definidas en dicha tabla como "Requisitos generales".
- La fecha de ejecución indicada deberá ser cumplida o prestar el servicio antes de que se cumplan (no después).
- Para los servicios de calibración, el laboratorio prestador del servicio deberá garantizar la trazabilidad de las mediciones a través del cumplimiento de los numerales 8.1.1 y 8.1.2 del documento CEA-3.0-02 en su versión vigente y los certificados de calibración deberán cumplir con lo especificado por la norma ISO/IEC 17025:2017.
- Las etiquetas de calibrado deberán ser enviadas junto con los instrumentos calibrados y deberán cumplir con los lineamientos de ONAC para el uso del logotipo.
- El proveedor debe suministrar los repuestos requeridos, así como la mano de obra para la ejecución del mantenimiento y garantía de por menos doce (12) meses por el servicio de mantenimiento prestado (tanto repuestos como mano de obra).
- El mantenimiento deberá incluir los suministros correspondientes.
- El procedimiento de mantenimiento se debe identificar con un rótulo colocado en el instrumento, cuyo número consecutivo coincidirá con el número del reporte generado para su correcta identificación.
- La empresa prestadora del servicio se debe comprometer a suministrar una copia del reporte de servicio de mantenimiento, el cual debe contener la identificación del equipo e identificación de

los equipos y/o patrones empleados, con el protocolo indicado por los fabricantes para el mantenimiento y verificación del equipo.

- Los certificados de calibración, informes y reportes de mantenimiento con los soportes y registros fotográficos deberán ser enviados al correo electrónico de quien sea designado como supervisor del contrato, después de concluido el servicio, en un tiempo máximo de ocho (8) días hábiles.
- Si en el mantenimiento se debe realizar un procedimiento de verificación de alguna de las indicaciones reportadas por este, deberá realizarse con equipos de medición debidamente calibrados por un ente acreditado bajo ISO 17025 y se deberá soportar el procedimiento desarrollado con el certificado de calibración del instrumento usado, el cual debe cumplir la ISO 17025, así como también se debe anexar copia del procedimiento usado para la verificación de los equipos en sitio y se deberá soportar la experiencia del técnico que usa el instrumento de medición para la verificación correspondiente y finalmente se emitirá un informe de verificación completo, indicando el cumplimiento de las especificaciones del fabricante.

LINEAMIENTOS PARA EL CONTRATISTA:

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** El mantenimiento preventivo debe incluir limpieza, ajuste, inspección, revisión parte eléctrica, parte mecánica, lubricación y de ser necesario diagnóstico para correctivo.
- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** El mantenimiento correctivo incluye el suministro e instalación de todos los elementos, materiales, repuestos y accesorios nuevos, originales de alta calidad, durabilidad, conservando las mismas marcas de los repuestos instalados en los equipos que forman parte integral del equipo y que garanticen el correcto funcionamiento y capacidad del equipo al 100%. Por lo tanto, se deberá realizar todos los procesos técnicos requeridos al momento de instalar los repuestos hasta garantizar el correcto funcionamiento de los equipos. (Cuando sea necesario).

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($ 19.873.000)** incluido todos los impuestos y deducciones. La presente contratación cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. **10426 del 04 de mayo de 2026**, expedido por el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Valle.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de los lotes será de Cinco (5) meses y Diez (10) días. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Nota 1: En el evento en que el objeto del contrato sea adquirir bienes, o repuestos que sean de fabricación o mercadeo exclusivos, el proponente deberá presentar con su oferta constancia del conocimiento de los tiempos de fabricación, embarque y entrega. Ello por cuanto la demora por las causales nombradas no será causal que se evalúen para modificar el plazo de ejecución del contrato

Nota 2: Tener en cuenta que antes de terminarse el plazo de ejecución, el contrato se debe facturar máximo una semana.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad Santiago de Cali en el Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria – ASTIN ubicado en la calle 52 No. 2Bis – 15.

FORMA DE PAGO:

Pagos que se realizarán durante el contrato	Porcentaje que cada pago frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
Pagos parciales	De acuerdo a las actividades que ejecute por lotes	Acta de recibido a satisfacción de los servicios realizados, informe de supervisión y entrega de los documentos correspondientes para el pago.En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El SENA cancelará al contratista Pagos parciales por Lotes, previa presentación de facturas y demás trámites administrativos legales y fiscales y de certificación expedida por el Supervisor del Contrato, previa verificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral, así como, los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda en los términos del art. 23 de la ley 1150 de 2007.

El pago se realizará una vez se certifique la ejecución del contrato así mismo la factura respectiva y el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral acompañados de las planillas de pago, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda en los términos del art. 23 de la ley 1150 de 2007 certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días y Resolución de Facturación DIAN con vigencia no mayor a dos años respecto a la fecha de entrega de la factura y RUT con fecha de generación inferior a 180 días.

Una vez reunida la documentación pertinente para inicio del trámite de pago, el contratista deberá atender a lo estipulado en las circulares No.01-3-2020-000054 y No. 01-3-2020-000065, en las cuales se indica la forma en que deben conformar dos archivos de la siguiente manera:

GESTIÓN FINANCIERA: GF_NIT_RP_MES_AÑO.pdf, en este archivo debe contener la siguiente información en ese estricto orden anexada por el CONTRATISTA:

1. Registro presupuestal (Este documento lo encuentra publicado en el punto 7, en la parte inferior: documentos de ejecución del contrato nombrado como CRP)
2. Copia del RUT con fecha de expedición no mayor a 180 días
3. Pago seguridad social último mes vencido
4. Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor fiscal o representante legal, para personas jurídicas
5. Certificación Bancaria no mayor a 30 días
6. Nota de entrada de almacén de elementos (Solo aplica para los procesos de compra y suministro)
7. Factura radicada por el SENA

GESTIÓN CONTRACTUAL: GC_NIT_RP_MES_AÑO.zip, en este archivo debe contener la siguiente información en ese estricto orden anexada por el SUPERVISOR:

1. Acta de recibido a satisfacción para elementos que requieran ingreso al almacén (Cuando aplique)
2. Certificación de recibido a satisfacción para todos los procesos de servicios y suministro
3. Formato GIL-F-029 certificación contratos para intervención bienes inmuebles, documentos a diligenciar para bienes muebles adheridos a bienes inmuebles es decir que estén empotrados o tengan acometida especial (Cuando aplique)
4. Copia del contrato para el primer pago
5. Copia del documento contractual cuando se realicen adiciones y modificaciones
6. Informe del supervisor (Debe indicar el cumplimiento de las obligaciones y si las máquinas tienen alguna cometida especial o están empotrados dejar la claridad)
7. Formato GRF-F-087 relación de entrada al almacén

Estos documentos deberán ser auténticos, legibles y completos. Tenga en cuenta, que se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren, teniendo en cuenta que la información financiera va en formato PDF y la información contractual en ZIP.

Antes de cargar en la plataforma SECOP II, debe confirmar y revisar la información que envía a la entidad, por cuanto de cometerse un error, se generaran reprocesos, que conllevaran a demorar el trámite del pago.

Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el supervisor verificara que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre la Certificación de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmadas por el Representante Legal o Revisor Fiscal, así como el soporte de la planilla del pago de la seguridad social.

Si es persona natural se debe remitir soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro.

Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable del IVA, entregara factura de venta o documento equivalente que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

El documento es escaneado y subido como un tercer documento FACTURA DE VENTA en el SECOP II, siguiendo la estructura:

FV_No.FV_NIT_RP_MES_AÑO.pdf, en este archivo debe contener la siguiente información en ese estricto orden anexada por el CONTRATISTA:

1. Factura
2. Copia Resolución de Facturación DIAN vigente

Solamente se CONFIRMA el “registro de la factura”, cuando se encuentren los documentos cargados en el SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura.

Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreara demora en el trámite y su posterior pago.

El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio del SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas.

El Supervisor de Contratos enviara solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador y una vez se cumpla el trámite correspondiente.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el SENA además de verificar el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado. Deberá verificar que el contratista acredite que se encuentran a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y pago de Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la industria de la construcción (FIC) cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad debe respetar el orden de turno de que trata el numeral 10º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parle de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, reteica, reteiva y demás a que hay lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN

Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, sin espacios, según el siguiente ejemplo:

#$36-02-00-076-923010; No.deContrato;xxxx@sena.edu.co#$

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. “

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen incólumes.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Para efectos de la ejecución presupuestal, los datos del CONTRATISTA son los siguientes:

Nombre: PINZUAR S.A.S.	**NIT 800.006.900-3**
Dirección: Km 2 Via Puente de Piedra Parque Industrial San Isidro Bodega C1 Madrid-Cundinamarca	**Teléfono comercial 1:** 7454555 Ext.1113-1106 -1140 **Teléfono comercial 2:** 3165261236 **Teléfono comercial 3:** 3165385810
Email: comercial.laboratorio@pinzuar.com.co	**Cuenta Bancaria:** Cuenta corriente BANCOLOMBIA No. 23795535253

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
d) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
f) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
g) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
h) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
i) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución de este.
j) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento

de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

k) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
l) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
n) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
o) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas definidas.
b) Concertar con el supervisor del contrato, la ejecución de actividades que no tienen fecha específica
c) Ejecutar las actividades requeridas en las fechas previstas.
d) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.
e) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato respectivo funcionario encargado del control de ejecución.
f) Presentar oportunamente las facturas para los pagos.
g) Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el SENA y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas y atención de garantías.
h) Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
i) Mantener los precios y condiciones presentados en la propuesta, salvo cambios de fuerza mayor, o que sea requerido el cambio de precio o variación en las especificaciones técnicas, o si fuera el caso realizar el respectivo ajuste previa justificación por parte de la entidad, con el fin de satisfacer las necesidades, previa solicitud y autorización por parte del SENA.
j) Cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo:

CRITERIO SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la	Resolución 0312 de 2019	Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social,	Contractual

Seguridad y Salud en el Trabajo.		certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.	

k) Cumplimiento de las obligaciones ambientales del contratista aplica para el **Lote 8**

Cumplir con los criterios ambientales y energéticos solicitados en la etapa contractual:

CRITERIO AMBIENTAL Y ENERGETICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Información técnica de las actividades de mantenimiento realizadas a los equipos.	ISO 50001 ISO 14001 Política ambiental y energética del Sena.	Informe de las actividades realizadas durante el mantenimiento (se debe especificar el tipo de refrigerante suministrado y la cantidad utilizada en galones)	Contractual
Uso adecuado del agua y la energía. Certificar y seguir la implementación de las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de la Energía: * En espacios con climatización deben permanecer puertas y ventanas cerradas mientras se ejecuta el mantenimiento. * El sistema de iluminación debe permanecer apagado cuando no exista personal ejecutando actividades de mantenimiento.	ISO 50001 ISO 14001 Política ambiental y energética del Sena	Se debe evidenciar mediante informe técnico las buenas prácticas realizadas en pro del uso adecuado del agua y energía durante el proceso de mantenimiento. (capacitaciones, talleres, imágenes de buenas prácticas operacionales, etc). El informe deberá presentarse con membrete e información de la empresa así como también firmado por el supervisor y representante legal.	Contractual

* Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente, promoviendo la reutilización en los casos que aplique.			
Mantener productos químicos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.	Decreto 1496 de 2018 y resolución 773 de 2021.	Mediante informe técnico se debe evidenciar las buenas practicas realizadas durante el mantenimiento. Durante la actividad se realizará verificación en campo de estas condiciones por parte del supervisor y/o encargado.	Contractual
Mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos de seguridad de los productos Químicos usados. Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Decreto 1496 de 2018 y resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	Decreto 1496 de 2018 - Clasificación y etiquetado de productos químicos	Mantener disponibles las fichas de datos de seguridad de los productos Químicos usados.	Contractual
Residuos Peligrosos RESPEL: entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL generados	Decreto 1076 de 2015- Manejo de residuos peligrosos	entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL generados durante el mantenimiento.	Contractual

durante el mantenimiento, indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos, en un término no mayor a tres (3) meses después de entregados los residuos.			

l) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL SENA:

a) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b) Prestar la mayor colaboración a EL CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contratado.
c) Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
d) Hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato.
e) Suministrar la documentación que se requiera para el cabal desarrollo del objeto contratado cumpliendo los términos que sean solicitados por el contratista.
f) Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el

contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

Cumplimiento: por el (40%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio: por el (50 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones: por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la póliza.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable

pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del con trato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Angélica Rodríguez, Contratista-Profesional Apoyo Contratación

Revisión jurídica: Liliana Trujillo Jordán, Contratista

Revisión Técnica: Hugo Fernando Martínez, Profesional G02

Criterios SST: Leonardo Fabio Rodríguez

Revisión Criterios Ambientales: Karen Viviana Álvarez Viedman